

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

Oferta N°

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 23 de JUNIO de 2021

Señor: .

CUIT:

Dirección:

Localidad:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA N° 00012/2021			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
21	JULIO	2021	09:00
LUGAR: Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00012/2021

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	1	38	CATALOGO EFECTOS IOSFA MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES VVI CON CATETER UNI O BIPOLAR (UNICAMERAL) MAS INTRODUTOR PEEL AWAY, GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
2	1	85	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES VVI-R CON CATETER UNI O BIPOLAR (UNICAMERAL), MAS INTRODUTOR PEEL AWAY, GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
3	1	88	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES DDD CON CATETERES AURICULAR Y VENTRICULAR UNI O BIPOLAR (BICAMERAL), MAS INTRODUTORES PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
4	1	105	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES DDD-R CON CATETERES AURICULAR Y VENTRICULAR UNI O BIPOLAR (BICAMERAL), MAS INTRODUTORES PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
5	1	5	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES DDD-R ALGORITMO DE BUSQUEDA AV TIPO AAI-DDD, AUTOCAPTURA AURICULAR Y VENTRICULAR CON CATETERES AURICULAR Y VENTRICULAR (BICAMERAL), MAS INTRODUTORES PEEL AWAY, GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
6	1	20	<p>Cotiza Origen.....</p> <p>MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES DDD-R CON CATETERES AURICULAR Y VENTRICULAR (BICAMERAL) ALGORITMO DE BUSQUEDA AV TIPO AAI-DDD AUTOCAPTURA AURICULAR Y VENTRICULAR, MAS INTRODUTOR PEEL AWAY. APTO RESONANCIA MAGNETICA CON GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>	unidad		
7	1	6	<p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p> <p>RESINCRONIZADOR TRICAMERAL CON SUS CORRESPONDIENTES ELECTRODOS: AURICULAR, VENTRICULAR Y SENO CORONARIO CON SCOUT, MAS INTRODUTORES PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>	unidad		
8	1	6	<p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p> <p>RESINCRONIZADOR TRICAMERAL CON CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE CON SUS CORRESPONDIENTES ELECTRODOS: AURICULAR, VENTRICULAR Y SENO CORONARIO, MAS INTRODUTORES PEEL AWAY, GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>	unidad		
9	1	14	<p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p> <p>CARDIODESFIBRILADOR VVI / VVI-R CON SUS CORRESPONDIENTE ELECTRODO VENTRICULAR (UNICAMERAL), MAS INTRODUTOR PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>	unidad		
10	1	14	<p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p> <p>CARDIODESFIBRILADOR DDD / DDD-R CON SUS CORRESPONDIENTES ELECTRODOS (BICAMERAL), MAS INTRODUTORES PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 ANOS</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>	unidad		
11	1	2	<p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p> <p>CATETER DE ABLACION DE 4 MM NO IRRIGADO, DOBLE CURVA DE FLEXION, COMPATIBLE CON GENERADOR DE RADIOFRECUENCIA EPT TIPO BOSTON SCIENTIFIC</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>	unidad		
12	1	2	<p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p> <p>CATETER DE ELECTROFISIOLOGIA DIAGNOSTICO (DECAPOLAR O CUADRIPOLOAR O DUODECAPOLAR)</p>	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
13	1	2	SET DE PUNCIÓN TRANSEPTAL	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
14	1	4	PARCHES PARA ABLACION COMPATIBLE CON SISTEMA NAVX EN SITE 6	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
15	1	12	SET DE VALVULAS MECANICAS AORTICAS BIVALVA ROTABLES POST IMPLANTE, N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
16	1	12	SET DE VALVULAS MECANICAS AORTICAS BIVALVA ROTABLES POST IMPLANTE, SUPRAANULAR N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
17	1	6	SET DE VALVULAS MECANICAS MITRALES BIVALVA ROTABLES POST IMPLANTE, N° 25 A 33, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
18	1	6	SET DE VALVULAS MECANICAS MITRALES BIVALVA ROTABLES POST IMPLANTE, SUPRAANULAR N° 25 A 33, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
19	1	12	SET DE VALVULAS BIOLÓGICAS AORTICAS DE PORCINO N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
20	1	12	SET DE VALVULAS BIOLÓGICAS AORTICAS DE PORCINO, CON TRATAMIENTO ANTICALCICO, N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad		
			Cotiza Marca.....			

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
21	1	12	SET DE VALVULAS BIOLÓGICAS AORTICAS DE PERICARDIO BOVINO N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
22	1	4	SET DE VALVULAS BIOLÓGICAS MITRALES DE PORCINO, N° 25 A 33, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
23	1	4	SET DE VALVULAS BIOLÓGICAS MITRALES DE PORCINO CON TRATAMIENTO ANTICALCICO, N° 25 A 33, SET COMPLETO MAS PROBADORES.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
24	1	4	SET DE VALVULAS BIOLÓGICAS MITRALES DE PERICARDIO BOVINO N° 25 A 33, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
25	1	6	SET DE ANILLOS PARA PLÁSTICAS VALVULARES FLEXIBLES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
26	1	4	SET DE TUBOS VALVULADOS DE DRACON POLIURETANO KNITTED Y WOVEN IMPREGNADOS DE COLAGENO BOVINO PURO SIN ALDEHIDOS, DE DIVERSOS DIAMETROS, LONGITUDES (TIPO HAEMASHIELD WOVEN DOUBLE VELOUR)	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
27	1	4	SET DE TUBOS VALVULADOS CON SENOS DE VALSALVA (TIPO HAEMASHIELD WOVEN DOUBLE VELOUR)	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
28	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA SIN GANCHOS Y SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA RECTA,	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			DE DIAMETROS ENTRE 22 MM Y 46 MM Y LARGO CUBIERTO DE 100 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
29	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA SIN GANCHOS Y SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA RECTA, DE DIAMETROS ENTRE 22 MM Y 46 MM Y LARGO CUBIERTO DE 150 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
30	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA SIN GANCHOS Y SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA RECTA, DE DIAMETROS ENTRE 22 MM Y 46 MM Y LARGO CUBIERTO DE 200 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
31	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA, CON BARRA CONECTORA Y SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA, LARGO CUBIERTO DE 100 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
32	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA, CON BARRA CONECTORA Y SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA, LARGO CUBIERTO DE 150 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
33	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA CON BARRA CONECTORA Y SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA, LARGO CUBIERTO DE 200 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
34	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO SIN FIJACION TRANS-SUBCLAVIA, SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA CONICA, CON LARGO CUBIERTO DE 150 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
35	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO SIN FIJACION TRANS-SUBCLAVIA, SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON FIJACION DISTAL TRANS OSTIUM, CON SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA. LARGO CUBIERTO DE 150 A 200 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
36	1	4	ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DEL AAA, BIFURCADA, DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL, MECANISMO DE FIJACION POR GANCHOS, HIDROFILICA Y SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
37	1	4	ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DEL AAA, MONO-ALIACA, DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL, MECANISMO DE FIJACION POR GANCHOS, HIDROFILICA Y SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
38	1	4	ENDOPROTESIS PARA EXTENSION ILIACA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO, HIDROFILICA Y MECANISMO DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA. CON APROBACION DE FDA Y/O	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
39	1	4	ENDOPROTESIS PARA EXTENSION AORTICA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL Y MECANISMO DE FIJACION POR GANCHOS, HIDROFALICA Y MECANISMO DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA, CON DIAMETROS PROXIMALES Y DISTALES ENTRE 23 Y 36 MM. LARGO 45 MM. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
40	1	4	ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DEL AAA, BIFURCADA, DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL, POR GANCHOS Y DOBLE FIJACION ACTIVA. HIDROFILICA Y SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADO. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
41	1	6	ENDOPROTESIS PARA EXTENSION ILIACA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO, HIDROFILICA Y MECANISMO DE LIBERACION CONTROLADA. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
42	1	4	ENDOPROTESIS PARA EXTENSION AORTICA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL Y DOBLE FIJACION ACTIVA, HIDROFILICA Y MECANISMO DE LIBERACION CONTROLADO. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
43	1	9	SISTEMA DE FIJACION ENDOLUMINAL PARA ENDOPROTESIS TORACICA O ABDOMINAL CON ANCLAJES HELICOIDALES DE ELGILOY Y CATETER DIRIGIBLE. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
44	1	10	BALON ELASTOMERICO PARA ENDOPROTESIS CON RANGO DE EXPANSION DE 0 A 46 MM Cotiza Marca.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
45	1	12	Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... INTRODUCTOR PARA ENDOPROTESIS SON SISTEMA VALVULAR REGULABLE DE 12 A 26 FR DE DIAMETRO POR 28 CM DE LARGO	unidad		
46	1	6	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... CATETER CON EXTREMO DEFLECTABLE PARA CANULACION SELECTIVA DE VASOS VISCERALES EN EL TRATAMIENTO ENDOVASCULAR DE LA AORTA	unidad		
47	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO DE PARED STANDARD DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad		
48	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO DE PARED FINA DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad		
49	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO DE PARED FINA DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad		
50	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO ANILLADA; DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad		
51	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO ANILLADA; DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad		
52	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE RECUBIERTA DE HEPARINA; DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM	unidad		
53	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE RECUBIERTA DE	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			HEPARINA; DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
54	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
55	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DRACON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 100 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
56	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
57	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 100 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
58	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
59	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 100 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
60	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS 6 MM LARGO: 60 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
61	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DRACON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS 6 MM LARGO: 70 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
62	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS 6 MM, LARGO 100 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
63	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS 6 MM LARGO: 80 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
64	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
65	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS 8 MM, LARGO 80 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
66	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DRACON KNITTED Y WOVEN IMPREGNADA DE COLAGENO, LIBRE DE ALDEHIDOS, POROSIDAD 0. MEDIDAS: 16 X 8. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
67	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DRACON KNITTED Y WOVEN IMPREGNADA DE COLAGENO, LIBRE DE ALDEHIDOS, POROSIDAD 0. MEDIDAS: 18 X 9 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
68	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DRACON KNITTED Y WOVEN IMPREGNADA DE COLAGENO, LIBRE DE ALDEHIDOS, POROSIDAD 0. MEDIDAS: 20 X 10 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
69	1	3	Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DACRON KNITTED Y WOVEN IMPREGNADA DE COLAGENO, LIBRE DE ALDEHIDOS, POROSIDAD 0. MEDIDAS: 14 X 7	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
70	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DRACON COLAGENADA Y RECUBIERTO DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) MEDIDAS: 16 X 8.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
71	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTO DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) MEDIDAS: 18 X 9.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
72	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTO DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) MEDIDAS: 20 X 10	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
73	1	3	PROTESIS VASCULAR CONICA PARA HEMODIALISIS DE PTFE CON SISTEMA TUNELIZADOR DE DIVERSOS DIAMETROS Y LONGITUDES	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
74	1	12	SHUNT PARA CIRUGIA CAROTIDEA DE SILICONA CON ESPIRAL METALICO (SHUNT DE SUNDT) DIAMETRO DISTAL DE 3,5 Y 4 MM Y DIAMETRO PROXIMAL DE 4 Y 5 MM. LARGO 35 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
75	1	12	PARCHE PARA CIRUGIA DE CAROTIDA DE PTFE POLIMERICO (BAJO SANGRADO CON LA SUTURA) DE 1 X 9 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
76	1	12	PARCHE DE TEFLON FELT MEDIDAS 10 X 10 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
77	1	11	Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO METALICO 2,25 X 8 A 2,25 X 24	unidad		
78	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO METALICO 2,50 X 8 A 2,50 X 24	unidad		
79	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO METALICO 2,75 X 8 A 2,75 X 32	unidad		
80	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO METALICO 3,00 X 8 A 3,00 X 32	unidad		
81	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO METALICO 3,50 X 8 A 3,50 X 32	unidad		
82	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO METALICO 4,00 X 8 A 4,00 X 32	unidad		
83	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO METALICO 4,50 X 8 A 4,50 X 32	unidad		
84	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO METALICO 5,00 X 12 A 5,00 X 32	unidad		
85	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 2,00 X 8 A 2,00 X 15	unidad		
86	1	11	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 2,25 X 8 A 2,25 X 15	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
87	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 2,50 X 8 A 2,50 X 30 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
88	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 3,50 X 8 A 3,50 X 30 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
89	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 3,00 X 8 A 3,00 X 30 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
90	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 4,00 X 8 A 4,00 X 20 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
91	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 2,25 X 15 A 2,25 A 18 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
92	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 2,50 X 15 A 2,50 X 28 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
93	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 2,75 X 12 A 2,75 X 23 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
94	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 3,00 X 12 A 3,00 X 28 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
95	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 3,50 X 15 A 3,50 X 23 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
96	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 8 MM	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
97	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 12 MM	unidad		
98	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 14 MM	unidad		
99	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 16 MM	unidad		
100	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 22 MM	unidad		
101	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 24 MM	unidad		
102	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 26 MM	unidad		
103	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 28 MM	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
104	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 8 MM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
105	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 12 MM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
106	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 14 MM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
107	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 16 MM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
108	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 18 MM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
109	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 20 MM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
110	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
111	1	22	X 24 MM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 28 MM	unidad		
112	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 8 MM	unidad		
113	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 14 MM	unidad		
114	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 18 MM	unidad		
115	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 24 MM	unidad		
116	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 26 MM	unidad		
117	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 28 MM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
118	1	3	STENT PERIFERICO FORRADO (STENT-GRAFT) DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTO DE PTFE DE 5 A 8 MM DE DIAMETRO Y DE 5-10-15 Y 25 MM DE LARGO Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
119	1	3	STENT PERIFERICO FORRADO (STENT-GRAFT) DE CROMO-COBALTO BALON EXPANDIBLE CUBIERTO DE PTFE DE 5 A 10 MM DE DIAMETRO Y DE 18 A 58 MM DE LARGO Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
120	1	3	MAXI STENT CROMOCOBALTO EXPANDIBLE POR BALON CON RANGO DE EXPANSION 8 - 32 MM Y LONGITUD DE 13 A 57 MM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
121	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 20 MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
122	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 20 MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
123	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 40 MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
124	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 40 MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
125	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 55 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
126	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 55 MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
127	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 80 MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
128	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 80 MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
129	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 20MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
130	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 20 MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
131	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 45 MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
132	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 45 MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
133	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 60 MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
134	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 60 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
135	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 90 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		
136	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 90 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		
137	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 20MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		
138	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 20MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		
139	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 40MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		
140	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 40MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		
141	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 60MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		
142	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 60MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		
143	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 90MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
144	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 90MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
145	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 20MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
146	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 20MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
147	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 40MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
148	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 40MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
149	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 60 MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
150	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 80MM X 100 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
151	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 60 MM X 160 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
152	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 80 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
153	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 20 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		
154	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 20 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		
155	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 42 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		
156	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 42 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		
157	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 68 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		
158	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 68 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		
159	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 94 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad		
160	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 94 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad		
161	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 20 X 75 CM SIN FORRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
162	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 30 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
163	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 40 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
164	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 60 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
165	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 20 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
166	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 30 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
167	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 40 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
168	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 60 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
169	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 20 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
170	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 30 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
171	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 40 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
172	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 60 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
173	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 20 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
174	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 30 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
175	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 40 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
176	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 60 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
177	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 40 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
178	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 2,5 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
179	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 60 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
180	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10 X 2,5 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
181	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10 X 40 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
182	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10 X 60 X 75 CM SIN FERRAR	unidad		
183	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 20 X 135 CM SIN FERRAR	unidad		
184	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 30 X 135 CM SIN FERRAR	unidad		
185	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 20 X 135 CM SIN FERRAR	unidad		
186	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 60 X 135 CM SIN FERRAR	unidad		
187	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 30 X 135 CM SIN FERRAR	unidad		
188	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 40 X 135 CM SIN FERRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
189	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 60 X 135 CM SIN FARRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
190	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 20 X 135 CM SIN FARRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
191	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 30 X 135 CM SIN FARRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
192	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 40 X 135 CM SIN FARRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
193	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 60 X 135 CM SIN FARRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
194	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 20 X 135 CM SIN FARRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
195	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 30 X 135 CM SIN FARRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
196	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 40 X 135 CM SIN FARRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
197	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 60 X 135 CM SIN FARRAR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
198	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 2,5 X 135 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
199	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 40 X 135 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
200	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 60 X 135 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
201	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10,0 X 2,5 X 135 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
202	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10,0 X 40 X 135 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
203	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10,0 X 60 X 135 CM SIN FORRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
204	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL (PARA CUERDA 0,018) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
205	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 6,0 X 14 X 150 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
206	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 6,0 X 14 X 90 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
207	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 7,0 X 15 X 150 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
208	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 7,0 X 15 X 90 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
209	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 4,0 X 19 X 150 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
210	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 4,0 X 19 X 90 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
211	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 5,0 X 19 X 150 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
212	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 5,0 X 19 X 90 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
213	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 6,0 X 18 X 150 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
214	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 6,0 X 18 X 90 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
215	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 7,0 X 19 X 150 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
216	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 7,0 X 19 X 90 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
217	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 4,0 X 15 X 150 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
218	1	3	Cotiza Origen..... STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 4,0 X 15 X 90 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
219	1	3	Cotiza Origen..... STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 5,0 X 15 X 150 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
220	1	3	Cotiza Origen..... STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 5,0 X 15 X 90 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
221	1	2	Cotiza Origen..... STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 6,0-22	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
222	1	2	Cotiza Origen..... STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 8,0-21	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
223	1	2	Cotiza Origen..... STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 8,0-29	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
224	1	2	Cotiza Origen..... STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 8,0-36	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
225	1	2	Cotiza Origen..... STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 10,0-24	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
226	1	2	Cotiza Origen..... STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 10,0-31	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
227	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 10,0-37	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
228	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
229	1	4	STENT INTRACRANEAL AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
230	1	22	BALON DE DILATACION CORONARIA CON DROGA	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
231	1	22	BALON DE DILATACION ARTERIAL PERIFERICA CON PACLITAXEL Y EXCIPIENTE DE UREA. DIVERSAS MEDIDAS	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
232	1	6	STENT EXPANDIBLE POR BALON SOBRE CUERDA 0,035" DIVERSAS MEDIDAS	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
233	1	3	DISPOSITIVO TIPO AMPLATZER PARA CIERRE DE CIA AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
234	1	3	DISPOSITIVO TIPO AMPLATZER AUTOEXPANDIBLE PARA CIERRE DE FORAMEN OVAL PERMEABLE.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
235	1	2	DISPOSITIVO TIPO AMPLATZER PARA CIERRE DE DUCTUS	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
236	1	2	DISPOSITIVO TIPO AMPLATZER PARA CIERRE DE CIV	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
237	1	2	DISPOSITIVO TIPO NIT OCCLUD PARA CIERRE DE DUCTUS	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
238	1	6	VALVULA AORTICA PERCUTANEA TRANSCATETER (TAVI) AUTOEXPANDIBLE RECAPTURABLE	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
239	1	6	VALVULA AORTICA PERCUTANEA TRANSCATETER	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
240	1	6	BALON DE VALVULOPLASTIA	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
241	1	6	DISPOSITIVO DE CIERRE PERCUTANEO PARA INTRODUCTORES DE 6, 7 A 8 FR	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
242	1	6	DISPOSITIVO DE CIERRE PERCUTANEO PARA DISPOSITIVOS DE 18, 19, 20 HASTA 21 FR	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
243	1	17	CUERDAS HIDROFILICAS DE 0,035" PUNTA RECTA Y ANGULADA, LARGOS 180 Y 260 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
244	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA STANDARD TEFLONADA DE 0,035" X 260 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
245	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA PARA NAVEGAR POR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			TORTUOSIDADES (TIPO MAGIC TORQUE) DE 0,035 X 180 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
246	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA WHOLEY DE 0,035 X 260 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
247	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA AMPLATZ SUPER STIFF DE 0,035" X 260 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
248	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA LUNDERQUIST DE 0,035" X 260 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
249	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA HIDROFILICA DE 0,018" X 300 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
250	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA HIDROFILICA DE 0,014" X 300 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
251	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA DE SOPORTE DE 0,018" X 300 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
252	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA HIDROFILICA DE 0,014" X 300 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
253	1	17	CATETER LAZO (TIPO SNARE) CON LOOP EN LOS RANGOS DE 5 A 35 MM DE DIAMETRO Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
254	1	17	INTRODUCTORES CON VALVULA HEMOSTATICA DE 5, 6, 7, Y 8 FR X 11 CM LARGO Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
255	1	12	CATETER PIG TAIL CENTIMETRADO (20 MARCAS) 5 FR	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
256	1	12	CATETER ANGIOGRAFICO PARA ATRAVERZAR OCLUSIONES TOTALES DE CUERDA DE 0,014". LARGO 150 CM. TIPO VIANCE STANDAR	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
257	1	12	CATETER DE RE-ENTRADA COMPATIBLE CON CUERDA 0,018 LARGOS 135 X 150 CM. TIPO ENTEER	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
258	1	22	CATETERES ANGIOGRAFICOS HIDROFILICOS PARA DIAGNOSTICO DE DIVERSOS TIPOS (PIG TAIL, COBRA, JR, VERTEBRAL, MP, SIMMONS, ETC) 5 FR.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
259	1	22	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA PARA CUERDA 0,035". RANGO DE DIAMETROS 4 - 12 MM. RANGO DE LARGOS: 20 A 100 MM.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
260	1	22	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA INFRAPATELAR PARA CUERDA 0,014". RANGO DE DIAMETROS 1,5 A 6 MM. RANGO DE LARGOS 20 - 210 MM.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
261	1	22	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA INFRAPATELAR PARA CUERDA 0,018". RANGO DE DIAMETROS 1,5 A 6 MM. RANGO DE LARGOS 20 - 210 MM.	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
262	1	12	LIQUIDO PARA EMBOLIZACION TIPO ONIX	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
263	1	22	HIDROCOIL DE PLATINO RECUBIERTO DE POLIMERO EXPANDIBLE EMPUJABLE	unidad		
			Cotiza Marca.....			

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
264	1	22	Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... HIDROCOIL DE PLATINO RECUBIERTO DE POLIMERO EXPANDIBLE DE LIBERACION CONTROLADA	unidad		
265	1	17	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PLUG VASCULAR PARA EMBOLIZACION PERIFERICA DE NITINOL RECUBIERTO DE CERAMICA	unidad		
266	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3 D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 2 MM X 2 CM	unidad		
267	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 3 MM X 2 CM	unidad		
268	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 3 MM X 4 CM	unidad		
269	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 4 MM X 2 CM	unidad		
270	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 4 MM X 4 CM	unidad		
271	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 4 MM X 6 CM	unidad		
272	1	2	Cotiza Marca..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 5 MM X 4 CM	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
273	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
274	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 5 MM X 6 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			
275	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
276	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 5 MM X 10 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			
277	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
278	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 6 MM X 6 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			
279	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
280	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 6 MM X 10 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			
281	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
281	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 6 MM X 14 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			
281	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
281	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 8 MM X 10 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			
281	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
281	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 8 MM X 14 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			
281	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
281	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 10 MM X 14 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			
281	1	2	Cotiza Modelo.....	unidad		
			Cotiza Origen.....			
281	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 4 MM X 4 CM	unidad		
			Cotiza Marca.....			

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
282	1	2	Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 4 MM X 6 CM	unidad		
283	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 5 MM X 6 CM	unidad		
284	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 5 MM X 10 CM	unidad		
285	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 6 MM X 10 CM	unidad		
286	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 8 MM X 10 CM	unidad		
287	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 8 MM X 14 CM	unidad		
288	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 10 MM X 14 CM	unidad		
289	1	2	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 15 MM X 14 CM	unidad		
290	1	6	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... MICROESFERAS PARA EMBOLIZACION (300-500 MICRONES)	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
291	1	2	Cotiza Origen..... CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUTOR 7 FR X 110 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
292	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUTOR 7,5 FR X 110 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
293	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUTOR 4 FR X 75 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
294	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUTOR 5 FR X 80 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
295	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUTOR 5 FR X 80 CM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
296	1	2	CATETER SWAN GANZ CON INTRODUTORES CON VALVULA HEMOSTATICA 6 FR	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
297	1	2	CATETER SWAN GANZ CON INTRODUTORES CON VALVULA HEMOSTATICA 8 FR	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
298	1	12	CATETER BALON DE CONTRAPULSACION 7 FR	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
299	1	6	VALVULOTOMO PARA BYPAS CON VENA SAFENA IN SITU CON CABEZAL AUTOAJUSTABLE CON RANGO DE CORTE DE 2 A 8 Y 3 A 8 MM	unidad		
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....			

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
300	1	12	Cotiza Origen..... SET DE RESERVOIRIO DE TITANIO CON VALVULA HEMOSTATICA INTERNA ENTRE EL SERVORIO Y EL CATETER. DISTINTOS TAMAÑOS Y SU CORRESPONDIENTE INTRODUTOR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
301	1	12	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... FILTRO DEFINITIVO DE VENA CAVA INFERIOR PARA INTRODUTOR DE 7 FR CON EXCELENTE VISIBILIDAD, AUTOCENTRADO Y COMPATIBLE CON RNM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
302	1	6	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... FILTRO DE VENA CAVA REMOVIBLE DE COLOCACION FEMORAL / YUGULAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
303	1	6	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... CATETER TRANSITORIO PARA HEMODIALISIS DE SILICONA 2 VIAS CON CONECTORES ACODADOS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
304	1	12	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS (TIPO PERMANCATH) DE DIFERENTES MEDIDAS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
305	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... CARDIODEFRIBRILADOR UNICAMERAL CON SENSADO AURICULAR TIPO VDD, CON CATETER DE DOBLE COIL Y POLO DE SENSADO AURICULAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
306	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTO DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) MEDIDAS: 14 X 7. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
307	1	3	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 100 CM. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
308	1	3	Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 60 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
309	1	3	Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 70 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
310	1	3	Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 80 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
311	1	3	Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 100 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
312	1	6	CARDIOLOGIA STENT VENOSO 18 X100 MM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
313	1	4	STENT VENOSO 18 X150 MM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
314	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8 0 X 25 X 75 CM SIN FERRAR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
315	1	3	CATALOGO EFECTOS IOSFA PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO DE PARED STANDARD DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM Cotiza Marca.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
316	1	3	Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS 8 MM, LARGO: 70 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
317	1	22	Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen..... STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 18 MM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
			Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 12 /2021**

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nro: 12	Ejercicio: 2021
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expediente: EX-2020-76399602- -APN-GP#IOSFA		
Rubro Comercial: Productos Médicos/Farmacéuticos		
Objeto de la Contratación: "Adquisición de elementos de cardiología, incluyendo los servicios de apoyo técnico necesarios dentro del país, para la cobertura de los afiliados del IOSFA por un periodo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga"		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta la fecha y hora de apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	21 DE JULIO DE 2021 – 09:00 HORAS

DESCRIPCIÓN

Renglón	Mínimo	Máximo	Descripción	U/M
1	1	38	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES VVI CON CATETER UNI O BIPOLAR (UNICAMERAL) MAS INTRODUTOR PEEL AWAY, GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
2	1	85	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES VVI-R CON CATETER UNI O BIPOLAR (UNICAMERAL), MAS INTRODUTOR PEEL AWAY, GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
3	1	88	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES DDD	unidad

			CON CATETERES AURICULAR Y VENTRICULAR UNI O BIPOLAR (BICAMERAL), MAS INTRODUCADORES PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	
4	1	105	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES DDD-R CON CATETERES AURICULAR Y VENTRICULAR UNI O BIPOLAR (BICAMERAL), MAS INTRODUCADORES PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
5	1	5	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES DDD-R ALGORITMO DE BUSQUEDA AV TIPO AAI-DDD, AUTOCAPTURA AURICULAR Y VENTRICULAR CON CATETERES AURICULAR Y VENTRICULAR (BICAMERAL), MAS INTRODUCADORES PEEL AWAY, GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
6	1	20	MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES DDD-R CON CATETERES AURICULAR Y VENTRICULAR (BICAMERAL) ALGORITMO DE BUSQUEDA AV TIPO AAI-DDD AUTOCAPTURA AURICULAR Y VENTRICULAR, MAS INTRODUCOR PEEL AWAY. APTO RESONANCIA MAGNETICA CON GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
7	1	6	RESINCRONIZADOR TRICAMERAL CON SUS CORRESPONDIENTES ELECTRODOS: AURICULAR, VENTRICULAR Y SENO CORONARIO CON SCOUT, MAS INTRODUCADORES PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
8	1	6	RESINCRONIZADOR TRICAMERAL CON CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE CON SUS CORRESPONDIENTES ELECTRODOS: AURICULAR, VENTRICULAR Y SENO CORONARIO, MAS INTRODUCADORES PEEL AWAY, GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
9	1	14	CARDIODESFIBRILADOR VVI / VVI-R CON SUS CORRESPONDIENTE ELECTRODO VENTRICULAR (UNICAMERAL), MAS INTRODUCOR PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
10	1	14	CARDIODESFIBRILADOR DDD / DDD-R CON SUS CORRESPONDIENTES ELECTRODOS (BICAMERAL), MAS INTRODUCADORES PEEL AWAY, CON GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS	unidad
11	1	2	CATETER DE ABLACION DE 4 MM NO IRRIGADO, DOBLE CURVA DE FLEXION, COMPATIBLE CON GENERADOR DE RADIOFRECUENCIA EPT TIPO BOSTON SCIENTIFIC	unidad
12	1	2	CATETER DE ELECTROFISIOLOGIA DIAGNOSTICO (DECAPOLAR O CUADRIPOlar O DUODECAPOLAR)	unidad
13	1	2	SET DE PUNCION TRANSEPTAL	unidad
14	1	4	PARCHES PARA ABLACION COMPATIBLE CON SISTEMA NAVX EN SITE 6	unidad
15	1	12	SET DE VALVULAS MECANICAS AORTICAS BIVALVA ROTABLES POST IMPLANTE, N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES.	unidad
16	1	12	SET DE VALVULAS MECANICAS AORTICAS	unidad

			BIVALVA ROTABLES POST IMPLANTE, SUPRAANULAR N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES	
17	1	6	SET DE VALVULAS MECANICAS MITRALES BIVALVA ROTABLES POST IMPLANTE, N° 25 A 33, SET COMPLETO MA S PROBADORES	unidad
18	1	6	SET DE VALVULAS MECANICAS MITRALES BIVALVA ROTABLES POST IMPLANTE, SUPRAANULAR N° 25 A 33, SET COMPLETO MA S PROBADORES	unidad
19	1	12	SET DE VALVULAS BIOLOGICAS AORTICAS DE PORCINO N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad
20	1	12	SET DE VALVULAS BIOLOGICAS AORTICAS DE PORCINO, CON TRATAMIENTO ANTICALCICO, N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad
21	1	12	SET DE VALVULAS BIOLOGICAS AORTICAS DE PERICARDIO BOVINO N° 19 A 27, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad
22	1	4	SET DE VALVULAS BIOLOGICAS MITRALES DE PORCINO, N° 25 A 33, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad
23	1	4	SET DE VALVULAS BIOLOGICAS MITRALES DE PORCINO CON TRATAMIENTO ANTICALCICO, N° 25 A 33, SET COMPLETO MAS PROBADORES.	unidad
24	1	4	SET DE VALVULAS BIOLOGICAS MITRALES DE PERICARDIO BOVINO N° 25 A 33, SET COMPLETO MAS PROBADORES	unidad
25	1	6	SET DE ANILLOS PARA PLASTICAS VALVULARES FLEXIBLES	unidad
26	1	4	SET DE TUBOS VALVULADOS DE DRACON POLIURETANO KNITTED Y WOVEN IMPREGNADOS DE COLAGENO BOVINO PURO SIN ALDEHIDOS, DE DIVERSOS DIAMETROS, LONGITUDES (TIPO HAEMASHIELD WOVEN DOUBLE VELOUR)	unidad
27	1	4	SET DE TUBOS VALVULADOS CON SENOS DE VALSALVA (TIPO HAEMASHIELD WOVEN DOUBLE VELOUR)	unidad
28	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA SIN GANCHOS Y SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON SISTEMA DE LIBERACION ESPI	unidad
29	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA SIN GANCHOS Y SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON SISTEMA DE LIBERACION ESPIR	unidad
30	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y	unidad

			DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA SIN GANCHOS Y SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON SISTEMA DE LIBERACION ESPIR	
31	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA, CON BARRA CONECTORA Y SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA, LARGO CUBIERTO DE 10	unidad
32	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA, CON BARRA CONECTORA Y SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA, LARGO CUBIERTO DE 15	unidad
33	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO CON FIJACION TRANS-SUBCLAVIA CON BARRA CONECTORA Y SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA, LARGO CUBIERTO DE 200	unidad
34	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO SIN FIJACION TRANS-SUBCLAVIA, SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA	unidad
35	1	4	ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS Y DISECCIONES DE LA AORTA TORACICA DE NITINOL RECUBIERTAS DE POLIESTER ULTRAFINO SIN FIJACION TRANS-SUBCLAVIA, SIN BARRA CONECTORA, HIDROFILICA CON FIJACION DISTAL TRANS OSTIUM, CON SISTE	unidad
36	1	4	ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DEL AAA, BIFURCADA, DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL, MECANISMO DE FIJACION POR GANCHOS, HIDROFILICA Y SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA. CON APROBACION DE FDA	unidad
37	1	4	ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DEL AAA, MONO-ALIACA, DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL, MECANISMO DE FIJACION POR GANCHOS,	unidad

			HIDROFILICA Y SISTEMA DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA. CON APROBACION DE FDA	
38	1	4	ENDOPROTESIS PARA EXTENSION ILIACA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO, HIDROFILICA Y MECANISMO DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E.	unidad
39	1	4	ENDOPROTESIS PARA EXTENSION AORTICA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL Y MECANISMO DE FIJACION POR GANCHOS, HIDROFILICA Y MECANISMO DE LIBERACION ESPIRALADO A ROSCA, CON DIAMETROS PROXIMALES Y DISTALES	unidad
40	1	4	ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DEL AAA, BIFURCADA, DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL, POR GANCHOS Y DOBLE FIJACION ACTIVA. HIDROFILICA Y SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADO. CON APROBACION DE FDA Y/O NOR	unidad
41	1	6	ENDOPROTESIS PARA EXTENSION ILIACA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO, HIDROFILICA Y MECANISMO DE LIBERACION CONTROLADA. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E.	unidad
42	1	4	ENDOPROTESIS PARA EXTENSION AORTICA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE POLIESTER ULTRAFINO CON FREE FLOW TRANS-RENAL Y DOBLE FIJACION ACTIVA, HIDROFILICA Y MECANISMO DE LIBERACION CONTROLADO. CON APROBACION DE FDA Y/O NORMA C.E.	unidad
43	1	9	SISTEMA DE FIJACION ENDOLUMINAL PARA ENDOPROTESIS TORACICA O ABDOMINAL CON ANCLAJES HELICOIDALES DE ELGILOY Y CATETER DIRIGIBLE.	unidad
44	1	10	BALON ELASTOMERICO PARA ENDOPROTESIS CON RANGO DE EXPANSION DE 0 A 46 MM	unidad
45	1	12	INTRODUCTOR PARA ENDOPROTESIS SON SISTEMA VALVULAR REGULABLE DE 12 A 26 FR DE DIAMETRO POR 28 CM DE LARGO	unidad
46	1	6	CATETER CON EXTREMO DEFLECTABLE PARA CANULACION SELECTIVA DE VASOS VISCERALES EN EL TRATAMIENTO ENDOVASCULAR DE LA AORTA	unidad
47	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO DE PARED STANDARD DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad
48	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO DE PARED FINA DIA METROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad
49	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO DE PARED FINA DIAMETROS; 8	unidad

			MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	
50	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO ANILLADA; DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad
51	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO ANILLADA; DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad
52	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE RECUBIERTA DE HEPARINA; DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM	unidad
53	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE RECUBIERTA DE HEPARINA; DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM	unidad
54	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM	unidad
55	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 6 MM, LARGO: 100 CM	unidad
56	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM	unidad
57	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIA METROS; 8 MM, LARGO: 100 CM	unidad
58	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIA METROS; 10 MM, LARGO: 60, 70 Y 80 CM	unidad
59	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA LIBRE DE ALDEHIDOS POROSIDAD 0, DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 100 CM	unidad
60	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS 6 MM LARGO: 60 CM	unidad
61	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DRACON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS 6 MM LARGO: 70 CM	unidad
62	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS 6 MM, LARGO 100 CM	unidad
63	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS 6 MM LARGO: 80 CM	unidad
64	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60 CM	unidad

65	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS 8 MM, LARGO 80 CM	unidad
66	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DRACON KNITTED Y WOVEN IMPREGNADA DE COLAGENO, LIBRE DE ALDEHIDOS, POROSIDAD 0. MEDIDAS: 16 X 8.	unidad
67	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DRACON KNITTED Y WOVEN IMPREGNADA DE COLAGENO, LIBRE DE ALDEHIDOS, POROSIDAD 0. MEDIDAS: 18 X 9	unidad
68	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DRACON KNITTED Y WOVEN IMPREGNADA DE COLAGENO, LIBRE DE ALDEHIDOS, POROSIDAD 0. MEDIDAS: 20 X 10	unidad
69	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DACRON KNITTED Y WOVEN IMPREGNADA DE COLAGENO, LIBRE DE ALDEHIDOS, POROSIDAD 0. MEDIDAS: 14 X 7	unidad
70	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DRACON COLAGENADA Y RECUBIERTO DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) MEDIDAS: 16 X 8.	unidad
71	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTO DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) MEDIDAS: 18 X 9.	unidad
72	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTO DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) MEDIDAS: 20 X 10	unidad
73	1	3	PROTESIS VASCULAR CONICA PARA HEMODIALISIS DE PTFE CON SISTEMA TUNELIZADOR DE DIVERSOS DIAMETROS Y LONGITUDES	unidad
74	1	12	SHUNT PARA CIRUGIA A CAROTIDEA DE SILICONA CON ESPIRAL METALICO (SHUNT DE SUNDT) DIAMETRO DISTAL DE 3,5 Y 4 MM Y DIAMETRO PROXIMAL DE 4 Y 5 MM. LARGO 35 CM	unidad
75	1	12	PARCHE PARA CIRUGIA DE CAROTIDA DE PTFE POLIMERICO (BAJO SANGRADO CON LA SUTURA) DE 1 X 9 CM	unidad
76	1	12	PARCHE DE TEFLON FELT MEDIDAS 10 X 10 CM	unidad
77	1	11	STENT CORONARIO METALICO 2,25 X 8 A 2,25 X 24	unidad
78	1	11	STENT CORONARIO METALICO 2,50 X 8 A 2,50 X 24	unidad
79	1	11	STENT CORONARIO METALICO 2,75 X 8 A 2,75 X 32	unidad
80	1	11	STENT CORONARIO METALICO 3,00 X 8 A 3,00 X 32	unidad
81	1	11	STENT CORONARIO METALICO 3,50 X 8 A 3,50 X 32	unidad
82	1	11	STENT CORONARIO METALICO 4,00 X 8 A 4,00 X 32	unidad

83	1	11	STENT CORONARIO METALICO 4,50 X 8 A 4,50 X 32	unidad
84	1	11	STENT CORONARIO METALICO 5,00 X 12 A 5,00 X 32	unidad
85	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 2,00 X 8 A 2,00 X 15	unidad
86	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 2,25 X 8 A 2,25 X 15	unidad
87	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 2,50 X 8 A 2,50 X 30	unidad
88	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 3,50 X 8 A 3,50 X 30	unidad
89	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 3,00 X 8 A 3,00 X 30	unidad
90	1	11	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO SOBRE BALON DE ACERO INOXIDABLE 4,00 X 8 A 4,00 X 20	unidad
91	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 2,25 X 15 A 2,25 A 18	unidad
92	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 2,50 X 15 A 2,50 X 28	unidad
93	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 2,75 X 12 A 2,75 X 23	unidad
94	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 3,00 X 12 A 3,00 X 28	unidad
95	1	11	STENT CORONARIO CROMO-COBALTO 3,50 X 15 A 3,50 X 23	unidad
96	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 8 MM	unidad
97	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 12 MM	unidad
98	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 14 MM	unidad
99	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 16 MM	unidad
100	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 22 MM	unidad
101	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 24 MM	unidad
102	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO	unidad

			LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 26 MM	
103	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 28 MM	unidad
104	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 8 MM	unidad
105	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 12 MM	unidad
106	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 14 MM	unidad
107	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 16 MM	unidad
108	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 18 MM	unidad
109	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 20 MM	unidad
110	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 24 MM	unidad
111	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,00 X 28 MM	unidad
112	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 8 MM	unidad
113	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 14 MM	unidad
114	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 18 MM	unidad
115	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 24 MM	unidad
116	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO	unidad

			ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 26 MM	
117	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 3,50 X 28 MM	unidad
118	1	3	STENT PERIFERICO FORRADO (STENT-GRAFT) DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTO DE PTFE DE 5 A 8 MM DE DIAMETRO Y DE 5-10-15 Y 25 MM DE LARGO	unidad
119	1	3	STENT PERIFERICO FORRADO (STENT-GRAFT) DE CROMO-COBALTO BALON EXPANDIBLE CUBIERTO DE PTFE DE 5 A 10 MM DE DIAMETRO Y DE 18 A 58 MM DE LARGO	unidad
120	1	3	MAXI STENT CROMOCOBALTO EXPANDIBLE POR BALON CON RANGO DE EXPANSION 8 - 32 MM Y LONGITUD DE 13 A 57 MM	unidad
121	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 20 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
122	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 20 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
123	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 40 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
124	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 40 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
125	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 55 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
126	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 55 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
127	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 80 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
128	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 5 X 80 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
129	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 20MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
130	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 20 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
131	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 45 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
132	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 45 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
133	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 60 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
134	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL	unidad

			AUTOEXPANDIBLE 6 X 60 MM X 160 CM SIN FORRAR	
135	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 90 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
136	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 6 X 90 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
137	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 20MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
138	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 20MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
139	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 40MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
140	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 40MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
141	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 60MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
142	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 60MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
143	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 90MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
144	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 7 X 90MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
145	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 20MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
146	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 20MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
147	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 40MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
148	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 40MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
149	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 60 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
150	1	3	STENT PERIFERICO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 80MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
151	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 60 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
152	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 8 X 80 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
153	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 20 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
154	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE	unidad

			10 X 20 MM X 160 CM SIN FORRAR	
155	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 42 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
156	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 42 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
157	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 68 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
158	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 68 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
159	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 94 MM X 100 CM SIN FORRAR	unidad
160	1	3	STENT PERIFERICO NITINOL AUTOEXPANDIBLE 10 X 94 MM X 160 CM SIN FORRAR	unidad
161	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 20 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
162	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 30 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
163	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 40 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
164	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 60 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
165	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 20 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
166	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 30 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
167	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 40 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
168	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 60 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
169	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 20 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
170	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 30 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
171	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 40 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
172	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 60 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
173	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 20 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
174	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 30 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
175	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 40 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
176	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 60 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
177	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 40 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
178	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 2,5 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
179	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 60 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
180	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10 X 2,5 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
181	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10 X 40 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
182	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10 X 60 X 75 CM SIN FORRAR	unidad

183	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 20 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
184	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 30 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
185	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 20 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
186	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 5,0 X 60 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
187	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 30 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
188	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 40 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
189	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 6,0 X 60 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
190	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 20 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
191	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 30 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
192	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 40 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
193	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 7,0 X 60 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
194	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 20 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
195	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 30 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
196	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 40 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
197	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 8,0 X 60 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
198	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 2,5 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
199	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 40 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
200	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 9,0 X 60 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
201	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10,0 X 2,5 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
202	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10,0 X 40 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
203	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 10,0 X 60 X 135 CM SIN FORRAR	unidad
204	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL (PARA CUERDA 0,018)	unidad
205	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 6,0 X 14 X 150 CM	unidad
206	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 6,0 X 14 X 90 CM	unidad
207	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 7,0 X 15 X 150 CM	unidad
208	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 7,0 X 15 X 90 CM	unidad
209	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 4,0 X 19 X 150 CM	unidad
210	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 4,0 X 19 X 90 CM	unidad
211	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 5,0 X 19 X	unidad

			150 CM	
212	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 5,0 X 19 X 90 CM	unidad
213	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 6,0 X 18 X 150 CM	unidad
214	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 6,0 X 18 X 90 CM	unidad
215	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 7,0 X 19 X 150 CM	unidad
216	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 7,0 X 19 X 90 CM	unidad
217	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 4,0 X 15 X 150 CM	unidad
218	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 4,0 X 15 X 90 CM	unidad
219	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 5,0 X 15 X 150 CM	unidad
220	1	3	STENT PARA ANGIOPLASTIA RENAL 5,0 X 15 X 90 CM	unidad
221	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 6,0-22	unidad
222	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 8,0-21	unidad
223	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 8,0-29	unidad
224	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 8,0-36	unidad
225	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 10,0-24	unidad
226	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 10,0-31	unidad
227	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA 10,0-37	unidad
228	1	2	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO DE PROTECCION DE CAROTIDA.	unidad
229	1	4	STENT INTRACRANEAL AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL	unidad
230	1	22	BALON DE DILATACION CORONARIA CON DROGA	unidad
231	1	22	BALON DE DILATACION ARTERIAL PERIFERICA CON PACLITAXEL Y EXCIPIENTE DE UREA. DIVERSAS MEDIDAS	unidad

232	1	6	STENT EXPANDIBLE POR BALON SOBRE CUERDA 0,035" DIVERSAS MEDIDAS	unidad
233	1	3	DISPOSITIVO TIPO AMPLATZER PARA CIERRE DE CIA AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL	unidad
234	1	3	DISPOSITIVO TIPO AMPLATZER AUTOEXPANDIBLE PARA CIERRE DE FORAMEN OVAL PERMEABLE.	unidad
235	1	2	DISPOSITIVO TIPO AMPLATZER PARA CIERRE DE DUCTUS	unidad
236	1	2	DISPOSITIVO TIPO AMPLATZER PARA CIERRE DE CIV	unidad
237	1	2	DISPOSITIVO TIPO NIT OCCLUD PARA CIERRE DE DUCTUS	unidad
238	1	6	VALVULA AORTICA PERCUTANEA TRANSCATETER (TAVI) AUTOEXPANDIBLE RECAPTURABLE	unidad
239	1	6	VALVULA AORTICA PERCUTANEA TRANSCATETER	unidad
240	1	6	BALON DE VALVULOPLASTIA	unidad
241	1	6	DISPOSITIVO DE CIERRE PERCUTANEO PARA INTRODUCORES DE 6, 7 A 8 FR	unidad
242	1	6	DISPOSITIVO DE CIERRE PERCUTANEO PARA DISPOSITIVOS DE 18, 19, 20 HASTA 21 FR	unidad
243	1	17	CUERDAS HIDROFILICAS DE 0,035" PUNTA RECTA Y ANGULADA, LARGOS 180 Y 260 CM	unidad
244	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA STANDARD TEFLONADA DE 0,035" X 260 CM	unidad
245	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA PARA NAVEGAR POR TORTUOSIDADES (TIPO MAGIC TORQUE) DE 0,035 X 180 CM	unidad
246	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA WHOLEY DE 0,035 X 260 CM	unidad
247	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA AMPLATZ SUPER STIFF DE 0,035" X 260 CM	unidad
248	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA LUNDERQUIST DE 0,035" X 260 CM	unidad
249	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA HIDROFILICA DE 0,018" X 300 CM	unidad
250	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA HIDROFILICA DE 0,014" X 300 CM	unidad
251	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA DE SOPORTE DE 0,018" X 300 CM	unidad
252	1	17	CUERDA ANGIOGRAFICA HIDROFILICA DE 0,014" X 300 CM	unidad
253	1	17	CATETER LAZO (TIPO SNARE) CON LOOP EN LOS RANGOS DE 5 A 35 MM DE DIAMETRO	unidad
254	1	17	INTRODUCORES CON VALVULA HEMOSTATICA DE 5, 6, 7, Y 8 FR X 11 CM LARGO	unidad
255	1	12	CATETER PIG TAIL CENTIMETRADO (20 MARCAS) 5 FR	unidad
256	1	12	CATETER ANGIOGRAFICO PARA ATRAVERAR OCLUSIONES TOTALES DE CUERDA DE 0,014". LARGO 150 CM. TIPO VIANCE STANDAR	unidad
257	1	12	CATETER DE RE-ENTRADA COMPATIBLE CON CUERDA 0,018 LARGOS 135 X 150 CM. TIPO ENTEER	unidad
258	1	22	CATETERES ANGIOGRAFICOS HIDROFILICOS	unidad

			PARA DIAGNOSTICO DE DIVERSOS TIPOS (PIG TAIL, COBRA, JR, VERTEBRAL, MP, SIMMONS, ETC) 5 FR.	
259	1	22	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA PARA CUERDA 0,035". RANGO DE DIAMETROS 4 - 12 MM. RANGO DE LARGOS: 20 A 100 MM.	unidad
260	1	22	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA INFRAPATELAR PARA CUERDA 0,014". RANGO DE DIAMETROS 1,5 A 6 MM. RANGO DE LARGOS 20 - 210 MM.	unidad
261	1	22	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA INFRAPATELAR PARA CUERDA 0,018". RANGO DE DIAMETROS 1,5 A 6 MM. RANGO DE LARGOS 20 - 210 MM.	unidad
262	1	12	LIQUIDO PARA EMBOLIZACION TIPO ONIX	unidad
263	1	22	HIDROCOIL DE PLATINO RECUBIERTO DE POLIMERO EXPANDIBLE EMPUJABLE	unidad
264	1	22	HIDROCOIL DE PLATINO RECUBIERTO DE POLIMERO EXPANDIBLE DE LIBERACION CONTROLADA	unidad
265	1	17	PLUG VASCULAR PARA EMBOLIZACION PERIFERICA DE NITINOL RECUBIERTO DE CERAMICA	unidad
266	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3 D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 2 MM X 2 CM	unidad
267	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 3 MM X 2 CM	unidad
268	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 3 MM X 4 CM	unidad
269	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 4 MM X 2 CM	unidad
270	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 4 MM X 4 CM	unidad
271	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 4 MM X 6 CM	unidad
272	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 5 MM X 4 CM	unidad
273	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 5 MM X 6 CM	unidad
274	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 5 MM X 10 CM	unidad
275	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 6 MM X 6 CM	unidad
276	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 6 MM X 10 CM	unidad
277	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 6 MM X 14 CM	unidad
278	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 8 MM X 10 CM	unidad
279	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 8 MM X 14 CM	unidad
280	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,018" 10 MM X 14 CM	unidad
281	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 4 MM X 4 CM	unidad

282	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 4 MM X 6 CM	unidad
283	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 5 MM X 6 CM	unidad
284	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 5 MM X 10 CM	unidad
285	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 6 MM X 10 CM	unidad
286	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 8 MM X 10 CM	unidad
287	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 8 MM X 14 CM	unidad
288	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 10 MM X 14 CM	unidad
289	1	2	COILS PARA EMBOLIZACION VASCULAR 3D DE LIBERACION CONTROLADA 0,035" 15 MM X 14 CM	unidad
290	1	6	MICROESFERAS PARA EMBOLIZACION (300-500 MICRONES)	unidad
291	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUCTOR 7 FR X 110 CM	unidad
292	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUCTOR 7,5 FR X 110 CM	unidad
293	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUCTOR 4 FR X 75 CM	unidad
294	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUCTOR 5 FR X 80 CM	unidad
295	1	2	CATETER DE SWAN GANZ CON INTRODUCTOR 5 FR X 80 CM	unidad
296	1	2	CATETER SWAN GANZ CON INTRODUCTORES CON VALVULA HEMOSTATICA 6 FR	unidad
297	1	2	CATETER SWAN GANZ CON INTRODUCTORES CON VALVULA HEMOSTATICA 8 FR	unidad
298	1	12	CATETER BALON DE CONTRAPULSACION 7 FR	unidad
299	1	6	VALVULOTOMO PARA BYPAS CON VENA SAFENA IN SITU CON CABEZAL AUTOAJUSTABLE CON RANGO DE CORTE DE 2 A 8 Y 3 A 8 MM	unidad
300	1	12	SET DE RESERVORIO DE TITANIO CON VALVULA HEMOSTATICA INTERNA ENTRE EL SERVORIO Y EL CATETER. DISTINTOS TAMAÑOS Y SU CORRESPONDIENTE INTRODUCTOR	unidad
301	1	12	FILTRO DEFINITIVO DE VENA CAVA INFERIOR PARA INTRODUCTOR DE 7 FR CON EXCELENTE VISIBILIDAD, AUTOCENTRADO Y COMPATIBLE CON RNM	unidad
302	1	6	FILTRO DE VENA CAVA REMOVIBLE DE COLOCACION FEMORAL / YUGULAR	unidad
303	1	6	CATETER TRANSITORIO PARA HEMODIALISIS DE SILICONA 2 VIAS CON CONECTORES ACODADOS	unidad
304	1	12	CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS (TIPO PERMANCATH) DE DIFERENTES MEDIDAS	unidad
305	1	3	CARDIODESFRIBRILADOR UNICAMERAL CON SENSADO AURICULAR TIPO VDD, CON	unidad

			CATETER DE DOBLE COIL Y POLO DE SENSADO AURICULAR	
306	1	3	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTO DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO) MEDIDAS: 14 X 7.	unidad
307	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 100 CM.	unidad
308	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 60 CM	unidad
309	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 70 CM	unidad
310	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 80 CM	unidad
311	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS; 10 MM, LARGO: 100 CM	unidad
312	1	6	STENT VENOSO 18 X100 MM	unidad
313	1	4	STENT VENOSO 18 X150 MM	unidad
314	1	3	STENT PERIFERICO EXPANDIBLE POR BALON 80 X 25 X 75 CM SIN FORRAR	unidad
315	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DE PTFE REFORZADO DE PARED STANDARD DIAMETROS; 8 MM, LARGO: 60, 70 O 80 CM	unidad
316	1	3	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON COLAGENADA Y RECUBIERTA DE SALES DE PLATA (TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO), DIAMETROS 8 MM, LARGO: 70 CM	unidad
317	1	22	STENT CORONARIO TUBULAR MONTADO LIBERADOR DE DROGAS CON EFECTO ANTIMITOTICOS CON SIRULIMUS/RAPAMICINA Y DERIVADOS SOBRE BALON 2,50 X 18 MM	unidad

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos/Apéndices, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y

hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>.
3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Los documentos fotocopiados requerido que deban ser presentado con la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentado con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.

- c. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - d. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.
 6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
 7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
 8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
 9. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.
 10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
 11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuál es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
 12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el “Sívase Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda extranjera **Dólares Estadounidenses**, debiendo colocar el importe unitario y total por cada

uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

- a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará "SOLAMENTE" los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
 - c. Deberá considerar la cantidad expresada como "máxima" para el cálculo del importe total de la oferta, como así también para el cálculo de la garantía de mantenimiento de oferta.
2. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
 3. No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13 y 39 del PUBCG y Artículo 80 del RPGCCIOSFA.

La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. (Anexo 2 del PByCP).
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA (Anexo 3 del PByCP).
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 4 del PByCP).
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses (Anexo 5 del PByCP).
8. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
9. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
10. (Copia del DNI) persona humana, en el caso de apoderado poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a

licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el Artículo 6. inciso 4 del PByCP.

11. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (ANEXO 6 del PByCP).
12. En el caso de no estar inscripto en el registro de proveedores IOSFA (RPROV), el Organismo Contratante aceptará que se presenten oferentes no inscriptos, no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
13. Para el caso que se encuentre el registro actualizado RPROV, deberá presentar la declaración jurada que no existe actualización de datos a realizar (ANEXO 8 del PByCP).
 - a. De corresponder Actualización de datos del formulario o actualización de documentación con vencimiento, deberá ser presentado en la Subgerencia de Compras y Contrataciones, calle Paso 551 CABA en el horario de 08:00 a 12:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Inscripción RPROV.
 - b. En caso de Inscripción en el Registro de Proveedores, deberá presentar la documentación en la Subgerencia de Compras y Contrataciones, calle paso 551 CABA, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, con las formalidades indicadas en el Procedimiento de Inscripción RPROV y Procedimiento de administración, gestión e inscripción en el registro de proveedores del IOSFA, con un plazo de antelación prudente al inicio de evaluación de las ofertas.
 - c. Para el inicio de evaluación de ofertas se dejará plasmado en ACTA la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA que participaron en el presente acto licitatorio.
14. Documentación establecida en la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado (*no se aplica al presente procedimiento de selección*).
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 9 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanales.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGCCIOSFA y Artículo 27 del PUBCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

La garantía se deberá constituir en moneda extranjera DOLARES ESTADOUNIDENSES, en el caso que se constituya en efectivo o cheque, el importe deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta, del renglón o los renglones que se impugnen.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 32 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS (USD 9.906,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante, sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante depósito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la certificación correspondiente

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Valor del módulo PESOS DOS MIL (\$2.000,00) RESFC-2018-24-APN-D#IOSFA.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
2. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
3. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
4. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
5. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
6. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 19: Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.

La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 20: Adjudicación.

La adjudicación recaerá en la oferta o las ofertas más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación se efectuará por renglones individuales, en el caso de cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTICULO 21: Inicio y Vigencia del contrato.

Iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato que se producirá con la notificación de la orden de compra, por una vigencia de 12 meses con opción a prórroga de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 inciso b) del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

ARTICULO 22: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra.

En caso de no integrar la garantía dentro del plazo establecido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones efectuará la intimación al cocontratante por única vez otorgando un nuevo plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la intimación.

ARTICULO 23: Lugar y Plazo de entrega.

La entrega de los elementos deberá ser en las Instituciones Sanatoriales u Hospitalarias indicadas en las órdenes de entrega que emitirá el IOSFA.

1. La orden de entrega consignará los datos del afiliado, lugar y dirección de provisión, elementos a entregar, cantidad, precio y el plazo de entrega.

2. El plazo de entrega atenderá exclusivamente la demanda:
 - a. Por cirugía programada (72 horas) recibido la orden de entrega
 - b. Por urgencia deberá ser en un plazo de (24 horas) recibido la orden de entrega.

ARTICULO 24: Recepción.

El encargado de la recepción será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 25: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
2. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán conformadas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa recepción definitiva.
3. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y la orden de entrega.

ARTÍCULO 26: Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser el mismo acreditado dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.

Por tratarse de cotización en moneda extranjera DOLARES ESTADOUNIDENSES, se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de librar el pago.

ARTÍCULO 27: Incumplimiento, Multas y Penalidades.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 28: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 29: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 30: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación Técnica.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado, propuesta para cumplir con el presente requerimiento.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y

condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

1. Anexo 1 al PByCP - DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses.
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Anexo 8 al PByCP – DJ Documentación Actualizada RPROV.
9. Especificación Técnica.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 3 - La cotización online de la oferta, implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
 JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL			CP: _____
DOMICILIO COMERCIAL			CP: _____
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Subgerencia de Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD**Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA. v de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:**Firma y Aclaración:**

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta **HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el **REGLAMENTO**.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el **REGLAMENTO**.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

--

Firma y Aclaración:

--

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vinculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vinculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL			
CUIT:			
Razón Social o Nombre Completo:			
DOMICILIO:		N°:	
PISO:	DPTO:	TELEFONO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.</p>			
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO			
LUGAR Y FECHA			

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento;**
- b) **Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;**
- c) **Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.**

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA RPROV	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que no existe la necesidad de actualizar los datos del registro de proveedores, la documentación se encuentra actualizado.	
Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA - SOLICITUD DE COMPRA NORMAL NRO 02/2020
"ADQUISICION DE PROTESIS, IMPLANTES Y ELEMENTOS DE USO EN
CARDIOLOGIA".

1. PROVISIÓN DE PRÓTESIS E IMPLANTES.

Los adjudicatarios deberán proveer a requerimiento todas las prótesis, implantes y elementos de uso en cirugía cardiovascular, para su utilización en cirugía programada y de urgencia, incluyendo los servicios de apoyo técnico necesarios.

2. EXTENSIÓN DEL CONTRATO.

- a) Los adjudicatarios atenderán exclusivamente la demanda por cirugía programada (72 horas) y de urgencia, en un plazo de entrega de 24 horas.
- b) Las cantidades a solicitar variarán de acuerdo a las necesidades de los afiliados del IOSFA.

3. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESTACIONES.

- a) Deberán contar para la provisión, como mínimo con un Centro Operativo, que funcionará las 24 horas, todos los días del año, durante el período de vigencia del contrato. Este Centro deberá contar con recursos humanos, espacio físico, equipamiento tecnológico y de comunicaciones suficiente, para poder realizar las provisiones en las condiciones que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) La demanda a atender es la originada por los afiliados del IOSFA atendidos en todo el ámbito del país.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

- a) Todos los materiales deberán estar aprobados por la A.N.M.A.T.
- b) En el caso de productos importados se considerarán aquellos cuyo origen provengan de EEUU, Brasil y/o del Continente Europeo.
- c) El oferente deberá certificar el producto que ofrece y garantizarlo a partir de la fecha de colocación de la prótesis o implante debiendo hacerse cargo de su reposición en caso de falla y de los gastos que demande la reimplantación, mínimo un año.

5. MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

- a) Las cantidades máximas de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato son las estipuladas en la Planilla Sírvase a cotizar y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) La suma de las cantidades solicitadas para cada renglón no deberá ser inferior al mínimo previsto en la Planilla Sírvase a Cotizar y Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- c) **DESARROLLO DEL CONTRATO:** El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta será de 12 meses a partir del perfeccionamiento de contrato, con opción a prórroga por un plazo igual a la inicial.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

- a) Copia certificada por Escribano Público y legalizada ante el Colegio de Escribanos en caso de corresponder del Certificado de habilitación y autorización de la empresa fabricante o importadora, acompañado del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación Vigente, en los términos de la Disposición Nro 2319/02 (TO 2004).
- b) Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido en la Disposición ANMAT Nro 2.318/02 0 Resolución MS Nro 255/94. (Firmada por el Director Técnico del Oferente).
- c) Copia certificada por Escribano Público y legalizada ante el Colegio de Escribanos en caso de corresponder de la matrícula del responsable Director Técnico de la empresa.
- d) Copia certificada por Escribano Público y legalizada ante el Colegio de Escribanos en caso de corresponder de la Disposición que otorga el nombramiento del Director Técnico, o número de trámite de iniciación de dicho expediente.
- e) Certificado emitido por la ANMAT donde conste la situación del oferente, relacionada con sanciones y sus causas, como así también sumarios en trámite sin resolver y sus causas que pudiera haber recibo dentro de los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de apertura de las ofertas del Acto Contractual. Será motivo de rechazo de este certificado si su fecha de emisión tuviera una antigüedad de mayor a 30 días de la fecha de apertura de las ofertas.
- f) Constancia emitida por la ANMAT que cumple con la disposición de trazabilidad, de cumplir con esta presentación queda exceptuado de presentar lo prescrito en los incisos a, b, c y d.
- g) El oferente deberá describir los elementos que componen el material con que está confeccionada la prótesis y/o elementos de síntesis, tanto en los aceros como en los

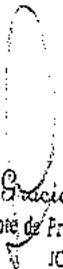


"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN".

polietilenos, para que la Comisión Técnica del IOSFA pueda realizar una evaluación técnica y científica de la calidad del producto, (portfolio, folletería, catálogos, etc).

- h) Deberá presentar un certificado de las OS, o Financiadores de Salud, con los cuales mantiene relación comercial, indicando datos del contacto para pedir referencias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo de 2021.


Dra. Graciela M. Bujan
Subgerente de Prestaciones Sanitarias
IOSFA


COROLÍN EDUARDO ENRIQUE CAPANEGRA
GERENTE DE PRESTACIONES SANITARIAS - IOSFA